Radicado No.: 2026-280-000753-3
Fecha: 27-01-2026

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: JOSE ALBERTO HIGUERA ALFONSO
Gt Trabajo Contratos Y Convenios

DE: CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Solicitud de prórroga Contrato de Obra No. 1147 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de obra No. 1147-2025 e interventoría No. 1155-2025, me permito solicitar la formalización de Modificación No. 003 que contempla la prórroga al plazo contractual No. 002 al **contrato de obra No. 1147 - 2025,** cuyo objeto es: "*Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano.",* atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Información general del contrato de obra

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA
No. DE CONTRATO:	1147-2025
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSTRUCCIONES C&G SAS
NIT.:	899.999.294-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
C.C. No.:	7.182.124 DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($580.687.721)
FECHA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSIÓN N°1	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE ENERO DE 2026

SEGÚN SUSPENSIÓN N°1	

2. Información general del contrato de interventoría

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. DE CONTRATO:	1155-2025
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S
NIT.:	901.267.297-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS
C.C. No.:	1.015.425.472 DE BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($106.820.698)
VALOR DEL ADICIÓN No.1 DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (8.732.030)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (115.552.728)
FECHA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSIÓN N°1	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN N°1	30 DE ENERO DE 2026

3. Antecedentes

PRIMERO: Mediante Resolución No. 0615 del 24 de junio de 2025 se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-004-2025, cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano."

SEGUNDO: Que por medio de Resolución No. 0837 del 6 de agosto de 2025 fue adjudicado el contrato de obra lote No. 1 a CONSTRUCCIONES C&G S.A.

TERCERO: Que, por otro lado, El Servicio Geológico Colombiano mediante la Resolución 0706 del 14 de julio de 25, apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-003-2025, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene por objeto: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano."

CUARTO: Que por medio de resolución No. 0887 del 14 de agosto de 2025 fue adjudicado el contrato de interventoría a IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. para los Lotes No. 1 y No. 2.

QUINTO: Que el contrato de obra No. 1147-2025 fue suscrito con CONSTRUCCIONES C&G S.A. el 15 de agosto de 2025.

SEXTO: Que el contrato de interventoría No. 1155-2025 fue suscrito con IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. el 21 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Que el plazo inicial tanto del contrato de obra como de interventoría fue de cuatro (04) meses sin exceder el 15 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

OCTAVO: Que el primero (01) de septiembre de 2025, después del perfeccionamiento de los contratos, se suscribieron las actas de inicio entre Carlos Eduardo Pulido Gómez, en calidad de Representante Legal del contratista de obra; Camilo Eduardo Gonzáles Olmos, en calidad de Representante Legal de la Interventoría y Angie Mayerly Alarcón en calidad de supervisora vigente del contrato de interventoría, lo cual permitió iniciar las actividades para los mantenimientos contratados en la sede central del SGC.

NOVENO: Que el día siete (07) de octubre de 2025 se realizó el cambio de supervisión del contrato, siendo designada la profesional Nasly Daniela Sánchez Bernal, funcionaria del Servicio Geológico Colombiano – SGC, para el ejercicio de dicha función.

DECIMO: Que el día dos (02) de diciembre de 2025 se realizó el cambio de supervisión del contrato, siendo designado el profesional Carlos Alberto Díaz Corredor, funcionario del Servicio Geológico Colombiano – SGC, para el ejercicio de dicha función.

UNDECIMO: Que el día diez (10) de diciembre de 2025 se suscribió Modificación N°001 mediante oficio IP-LT1-14112025-0120 del 14 de noviembre de 2025, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad interventor del contrato y mediante memorando interno de radicado No. 2025-280-006841-3 de fecha 01 de diciembre de 2025, del supervisor del contrato de interventoría, argumentan y solicitan modificación por balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos y prórroga del Contrato de Obra No. 1147-2025.

DUODECIMO: Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 se suscribió Modificación N°002 mediante oficio IP-LT1-17122025-154 del 17 de diciembre de 2025, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad interventor del contrato y mediante memorando interno de radicado No. 2025-280-007389-3 de fecha 19 de diciembre de 2025 el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos teniendo en cuenta la solicitud del interventor, solicita modificación N°2 y la suspensión N°1 al Contrato de Obra No. 1147-2025.

DUODECIMO: Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 se suscribió Modificación N°002 mediante oficio IP-LT1-17122025-154 del 17 de diciembre de 2025, IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad interventor del contrato y mediante memorando interno de radicado No. 2025-280-007389-3 de fecha 19 de diciembre de 2025 el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos teniendo en cuenta la solicitud del interventor, solicita modificación N°2 y la suspensión N°1 al Contrato de Obra No. 1147-2025.

DECIMOTERCERO Que el día diecinueve (19) de enero de 2026 se suscribió el acta de reinicio entre el contratista CONSTRUCCIONES C&G S.A. y IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad de interventor del contrato, mediante la cual se dio reinicio a las actividades, estableciéndose como fecha de finalización del contrato el día treinta (30) de enero de 2026.

4. Justificación de la necesidad relativa de la modificación del contrato de obra No. 1147-2025:

Que mediante oficio 165-SGC-CYG-2025 del 22 de enero de 2026 el contratista de obra CONSTRUCCIONES C&G SAS solicitó adelantar la modificación No. 003 del contrato No. 1147-2025, fundamentado en lo siguiente:

> *"(…)Por medio del presente, y en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1147 de 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA ADECUACIÓN*

Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SANITARIA EN LAS SEDES A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – LOTE No. 1", me permito solicitar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta las situaciones presentadas durante el desarrollo del proyecto, las cuales se relacionan a continuación:

1. *Mediante la apertura del proceso de licitación pública No. SGC-LP-004-2025, se estableció un plazo de ejecución del contrato de obra de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el Estudio Previo. En dicho documento se definió este término como el plazo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual bajo las condiciones inicialmente previstas en la etapa de planeación. No obstante, en el contrato de obra, específicamente en la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se indicó lo siguiente: "El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, sin exceder el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".*

2. *En la reunión realizada el día 19 de agosto, previa a la suscripción de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría, se realizó la consulta respecto a la existencia de planos de las redes hidrosanitarias, teniendo en cuenta que estas correspondían a las redes objeto de intervención. Al respecto, la Supervisión del contrato manifestó que no se contaba con dicha información, debido a la antigüedad de las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano. En consecuencia, se indicó que la revisión y verificación de las redes se llevaría a cabo durante la ejecución de las actividades de desmonte de las redes existentes. Esta situación fue reconocida como una condición habitual en los contratos de mantenimiento de infraestructuras con larga data de construcción, en los cuales no siempre se dispone de información técnica actualizada de las redes instaladas.*

3. *El 1 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 1147 de 2025 entre el contratista CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., la Interventoría IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., y el Servicio Geológico Colombiano – SGC, dando inicio formal a las actividades de ejecución. De acuerdo con lo establecido en el contrato, la fecha de terminación se fijó para el 15 de diciembre de 2025, lo cual, debido a la limitación impuesta por dicha fecha desde la etapa de estructuración del proceso de contratación, implicó un plazo efectivo de ejecución de tres (3) meses y medio, inferior al plazo de cuatro (4) meses inicialmente previsto para la ejecución de la obra.*

4. *Posterior al inicio de las actividades, y tras los comités No. 1 y No. 2, se evidenció la necesidad de incluir actividades adicionales no previstas en la planeación inicial. Al no contar con los planos de las redes existentes, tal como se había mencionado en el proceso, se encontraron diferentes interferencias y requerimientos que no era posible identificar al momento de la planeación y que solo pudieron detectarse una vez iniciadas las obras. Entre estas se destacan la instalación de tubería de mayor diámetro al contemplado inicialmente, así como la incorporación de puntos hidráulicos adicionales requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sanitarios tipo fluxómetro. En consecuencia, el 16 de septiembre se realizó la radicación preliminar de la solicitud de aprobación de ítems no previstos. A partir de dicha radicación, se llevaron a cabo mesas de trabajo y se atendieron las observaciones formuladas por la Interventoría y la entidad contratante, con el fin de validar la información técnica y documental*

necesaria para la modificación contractual, realizando las correcciones correspondientes hasta la radicación final de la documentación.

5. *En el Comité de Seguimiento del 8 de octubre se evidenció un incremento significativo en la diferencia entre el porcentaje programado y el ejecutado, siendo esta del 10,61%. Se estableció que el atraso correspondía principalmente a la imposibilidad de ejecutar las actividades no previstas mientras se surtía su respectivo trámite de legalización. Posteriormente, gracias al avance en actividades representativas del contrato, como la instalación de divisiones en acero inoxidable, y a las reprogramaciones realizadas conforme a ampliaciones en los plazos de entrega de baterías sanitarias, fue posible disminuir parcialmente el porcentaje de atraso. Sin embargo, debido a la necesidad de aprobación de los ítems no previstos y al avance simultáneo en otras baterías sanitarias, se generaron nuevos retrasos, dado que diversas actividades dependientes no podían ejecutarse sin su correspondiente aval. En ese sentido, si bien se presentaba un atraso en el desarrollo de la obra, es importante precisar que este no era atribuible al contratista, sino a la imposibilidad de avanzar en actividades sucesoras de las actividades no previstas.*

6. *Una vez revisada la totalidad de la información, tras mesas de trabajo realizadas en conjunto con interventoría, contratista de obra y supervisión, el 29 de octubre se realizó la radicación formal de la documentación para el trámite de aprobación de once (11) ítems no previstos, incluyendo el balance de mayores y menores cantidades que no afectaba el valor del contrato. Para esa fecha se tenía previsto como plazo de finalización el 15 de diciembre de 2025.*

7. *Posteriormente, y tras la recepción de nuevas observaciones por parte de la entidad contratante, el 5 de noviembre se radicó nuevamente la documentación ajustada, sin que ello generara afectaciones en el plazo vigente.*

8. *El 14 de noviembre de 2025, en mesa técnica y ante la espera de formalización de la modificación contractual, se decidió solicitar una prórroga de 15 días para aproximarse al plazo originalmente planeado de 4 meses. Los 31 días restantes hasta el 15 de diciembre resultaban insuficientes para ejecutar las actividades no previstas y las dependientes de estas (que requieren aprobación previa), estimándose necesarios 46 días en total. Dado que el plazo efectivo de 3,5 meses ya era insuficiente, con la prórroga la fecha proyectada de terminación pasa al 30 de diciembre de 2025, estimando que este tiempo permitirá completar los ítems adicionales y actividades posteriores.*

9. *El día 12 de diciembre de 2025 se suscribió el Otro Si Modificatorio No. 1 en el cual se contó con la legalización de ítems no previstos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual y los cuales podrían ser ejecutados a partir de la fecha y la prórroga No. 1 del contrato, teniendo como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2025.*

10. *Paralelamente a la aprobación del modificatorio No. 1 se presentaron situaciones imprevistas en obra, como la deserción continua de personal de manera inesperada y dificultad en la consecución de nuevo personal para vinculación al proyecto, dado que las fechas de festividades decembrinas limitaban la disponibilidad de personal para vinculación, además, se adelantaron gestiones para llevar a cabo la vinculación e ingreso de cuadrillas, sin embargo, la disponibilidad del personal estuvo limitada. Adicionalmente, por parte de los proveedores de Divisiones en acero inoxidable y granito para mesones se contó con cierre de las empresas por temporada de diciembre, lo que limitó la consecución de materiales en la*

fecha de aprobación de la modificación contractual. Frente a esta situación fue necesario llevar a cabo la solicitud de suspensión No. 1 al contrato de obra, suspendiendo las actividades entre el día 19 de diciembre a 18 de enero de 2026. No obstante, dado que se encontraba limitada la disponibilidad de mano de obra en el proyecto desde el día 10 de diciembre, no se contaba con el número suficiente de cuadrillas de manera que fuera posible avanzar conforme a lo programado y los rendimientos establecidos.

11. *No obstante, en los comités de seguimiento y reuniones realizadas, y como había sido manifestado mediante comunicado No. 150-SGC-CYG-2025, el tiempo restante continuaba siendo insuficiente para la finalización de actividades del contrato de obra, por lo que, resultaba necesario contar con un tiempo adicional que permitiera llevar a cabo la culminación de actividades del contrato de obra.*

12. *El 19 de enero de 2026, con apenas 11 días restantes de ejecución contractual según el plazo vigente, se reiniciaron las actividades del contrato tras la suspensión. No obstante, sumado a la situación de fuerza mayor que motivó la Suspensión N° 1, se evidenció que no es posible culminar de manera adecuada las actividades contractuales pendientes por las razones previamente descritas (actividades adicionales no previstas, dependencias y requerimientos de aprobación). En consecuencia, se identifica la necesidad de prorrogar el contrato por 30 días adicionales, conforme a la programación ajustada, para garantizar la ejecución completa y satisfactoria de las obras restantes.*

    En este sentido, de manera respetuosa me permito solicitar la prórroga del contrato de obra No. 1147 de 2025, teniendo en cuenta que el tiempo restante para la ejecución de las actividades, equivalente a ocho (8) días calendario, resulta insuficiente para culminar las actividades pendientes del contrato. Lo anterior obedece a que el inicio de varias actividades contractuales se encontraba condicionado a la aprobación de los ítems no previstos, lo cual limitó su ejecución oportuna, en la medida en que dichas actividades no podían adelantarse sin la previa aprobación del Modificatorio No. 1 al contrato. Si bien mediante el Modificatorio No. 1, suscrito en el mes de diciembre, se otorgó una prórroga por quince (15) días, es importante precisar que dicho término correspondió al tiempo requerido inicialmente para completar el plazo total de ejecución definido en la etapa de planeación del proyecto. En efecto, la Entidad estableció un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, mientras que el término otorgado al inicio del contrato correspondía únicamente a tres (3) meses y medio, dada la limitación de vigencia del 15 de diciembre de 2025, situación que hizo necesaria la ampliación posterior. En este contexto, el plazo total solicitado para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses, lo que corresponde exclusivamente a un (1) mes adicional al inicialmente planteado, motivado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y situaciones que no fue posible prever durante la fase de planeación inicial del proyecto. En consecuencia, y considerando las actividades aún pendientes por ejecutar, se solicita a la Entidad evaluar favorablemente la presente solicitud de prórroga, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones técnicas y administrativas apropiadas.

    Aunque a la fecha se presentan atrasos en la programación, es importante tener en cuenta que estos obedecen exclusivamente a la imposibilidad de ejecutar actividades que requerían aprobación previa de ítems no previstos, lo que se convierte en un hecho sobreviviente ajeno a las partes que no permite la ejecución del contrato como se planeó por la entidad. De acuerdo con la planeación establecida, la ejecución de las actividades pendientes en las baterías de baños se realizará de manera simultánea e independiente en cada una de ellas, contando con el personal necesario para lograr el mayor

rendimiento posible. No obstante, debe considerarse que, si bien es viable ejecutar actividades simultáneas en diferentes baterías de baños, no es posible realizar actividades simultáneas dentro de una misma batería, dado que el proceso constructivo exige tiempos mínimos de fraguado entre actividades sucesivas. En particular, la instalación de tuberías y puntos hidráulicos debe ejecutarse previamente a los pañetes; una vez ejecutados estos, se requiere un tiempo mínimo de fraguado de 7 días antes de iniciar actividades de enchape, de acuerdo a lo manifestado por el proveedor, de manera que se eviten cambios en el tono del enchape por presencia de humedad. Posteriormente, solo una vez finalizados los enchapes, es posible ejecutar actividades de estuco y pintura, y finalmente proceder con la instalación de mesones, aparatos sanitarios, divisiones, espejos y dispensadores de elementos de aseo. A continuación, se relacionan los tiempos requeridos para la culminación de actividades, conforme con la programación establecida.

ACTIVIDAD	***TIEMPO REQUERIDO EJECUCIÓN ACTIVIDAD***
Demolición de pañetes (Item no previsto)	*3 días*
Instalación de puntos hidráulicos, red hidráulica 1 ¼"	*3 días*
Realización de pruebas de presión	*1 día*
Instalación de red de ventilación (Item no previsto)	*1 día*
Pañete de muros (Item contractual)	*3 días*
Tiempos de fraguado mínimo de pañete de muros	*7 días*
Fundición de placa de contrapiso (Item no previsto)	*3 días*
Tiempos de fraguado mínimo de placa de contrapiso para inicio de alistado de pisos	*7 días*
Construcción de mesones en concreto reforzado (Item no previsto)	*3 días*
Instalación de alistado de piso (Item contractual)	*2 días*
Instalación de enchape de muros (Item contractual)	*3 días*
Instalación de enchape de pisos (Item contractual)	*2 días*
Fraguado de enchape de pisos para tránsito y ejecución de actividades (Item contractual)	*2 días*
Instalación de red eléctrica en tubería EMT para instalación de luminarias (Item contractual)	*2 días*
Instalación de cielo raso (Item contractual)	*1 1/2 días*
Instalación de granito para mesones, pulida y brillada (Item no previsto)	*3 días*
Instalación de estuco y pintura en muros y placa (Items contractuales)	*3 días*
Instalación de divisiones en acero inoxidable (Item contractual)	*2 días*
Instalación de aparatos sanitarios (Items contractuales e ítems no previstos)	*2 días*
Instalación de carpintería metálica, espejos (Items contractuales e ítems no previstos	*2 días*
Aseo general	*3 días*
TOTAL ACTIVIDADES NO SIMULTANEAS	***52 días***

	Actividades que no se pueden ejecutar de manera simultánea, representando tiempos críticos para la ejecución

De acuerdo con los tiempos previamente relacionados, se requiere un plazo mínimo de cincuenta y dos (52) días para la ejecución de las actividades una vez aprobados los ítems no previstos, cuya ejecución inició una vez fueron avalados, sin embargo, durante el mes de diciembre se presentaron diversas situaciones que limitaron la ejecución normal de las actividades, generando rendimientos inferiores a los inicialmente programados adicional a una disminución en los rendimientos de las actividades no previstas, respecto al contemplado inicialmente, en la etapa de formulación de estas actividades.

Pese a lo anterior, se aunaron esfuerzos técnicos, operativos y administrativos con el fin de avanzar en la mayor cantidad posible de actividades, procurando mitigar el impacto derivado de las circunstancias presentadas. Adicionalmente, es importante señalar que no resulta conveniente para el contratista de obra extender el plazo de ejecución del contrato por el término total inicialmente estimado, en razón de los altos costos administrativos asociados a una mayor permanencia en obra, así como de los incrementos en los costos de mano de obra derivados del aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026. En atención a lo anterior, y con el propósito de reducir el impacto financiero tanto para el contratista de obra como para la entidad contratante, se implementarán acciones orientadas a optimizar la programación y los rendimientos, de manera que la prórroga solicitada se limite a un término de treinta (30) días.

En consecuencia, se solicita formalmente la ampliación del plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de marzo de 2026, plazo que permitirá culminar la ejecución de las actividades asociadas a la modificación contractual, así como finalizar las actividades restantes del proyecto, garantizando el cumplimiento del alcance contractual al 100 % y bajo las condiciones de calidad exigidas.
.(…) "

a. Concepto de la interventoría

A través del oficio IP-LT1-22012026-164 del 22 de enero de 2026, IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad de firma interventora conceptuó lo siguiente, frente a la solicitud presentada por la firma ejecutora CONSTRUCCIONES C&G SAS:

"(…)Cordial Saludo,
*En calidad de **Interventoría del Contrato de Obra No. 1147 de 2025**, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SANITARIA EN LAS SEDES A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – LOTE No. 1", y en atención a la solicitud presentada por el contratista **CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.**, esta Interventoría se permite **remitir formalmente y emitir concepto técnico sobre la solicitud de prórroga del plazo contractual**.*
*Una vez revisada la documentación presentada, los antecedentes contractuales, la programación de obra, los informes de seguimiento, así como los hechos verificados durante la ejecución del contrato, **esta Interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista**, en atención a que las situaciones expuestas corresponden a hechos reales, verificables y debidamente documentados durante el desarrollo del proyecto.*
*En ese sentido, **se anexa y se deja como parte integral del presente oficio la justificación remitida por el contratista**, en la cual se detallan de manera cronológica y técnica las circunstancias que afectaron la ejecución del contrato, relacionadas principalmente con:*
• La limitación inicial del plazo contractual frente al plazo previsto en la etapa de planeación.
• La inexistencia de planos de redes hidrosanitarias, situación conocida desde el inicio del contrato.
• La necesidad de tramitar y aprobar ítems no previstos indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
• La imposibilidad de ejecutar actividades sucesoras sin la aprobación previa de dichos ítems.

• Las afectaciones derivadas de la época decembrina, la limitada disponibilidad de mano de obra y el cierre temporal de proveedores.
• La suspensión del contrato y el reducido plazo restante posterior a su reactivación.
De la evaluación realizada por esta Interventoría, se concluye que ***los atrasos presentados no son atribuibles al contratista****, sino a hechos sobrevinientes y condicionamientos técnicos ajenos a su control, los cuales impidieron la ejecución de actividades críticas conforme a la programación inicialmente prevista. Así mismo, se verificó que las actividades pendientes presentan* ***restricciones técnicas de ejecución no simultánea****, particularmente dentro de cada batería sanitaria, debido a secuencias constructivas obligatorias y tiempos mínimos de fraguado, debidamente sustentados en la programación presentada.*
Adicionalmente, esta Interventoría constató que, pese a las dificultades presentadas, el contratista ha implementado ***acciones de optimización técnica, administrativa y operativa****, orientadas a reducir el impacto financiero y a limitar la prórroga solicitada a un término razonable de* ***treinta (30) días calendario****, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto bajo condiciones de calidad y funcionalidad adecuadas.*
En consecuencia, ***esta Interventoría emite concepto técnico favorable y avala la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1147 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario****, estableciendo como nueva fecha de terminación el* ***1 de marzo de 2026****, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y la justificación técnica anexa.*
Finalmente, esta Interventoría deja constancia de que, en el evento en que la Entidad apruebe la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 1147 de 2025 en los términos solicitados, será necesario adelantar el trámite correspondiente para la ***ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 1155 de 2025****, así como la* ***adición en valor que resulte procedente****, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad durante el periodo adicional de ejecución, de conformidad con el alcance contractual y las obligaciones asumidas por esta Interventoría*

Se remite la presente solicitud con su respectivo aval técnico para lo de su competencia y decisión.
Sin otro Particular, (…) "

b. Pronunciamiento de la supervisión

En la sede Bogotá D.C del Servicio Geológico Colombiano (SGC), se está ejecutando el contrato para *adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria* en la sede central ubicada en Bogotá, según las consideraciones expresadas en las especificaciones técnicas y documentación complementaria que forman parte integral del contrato suscrito.

Que dentro de las facultades y funciones del supervisor descritas en el Manual de Interventoría del SGC se establece que:

> *Dar aplicación a los procedimientos internos establecidos por el SGC, así como el diligenciamiento de formatos, trámite de correspondencia, tiempos establecidos para cada proceso, y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Manual, así como las circulares, resoluciones, decretos y leyes que se relacionen con el ejercicio de la supervisión.*

Revisar la viabilidad de las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, cesiones y/o terminación anticipada que requiera el contrato o convenio objeto de vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, y dar su visto bueno en cada uno de los casos, previo al trámite de los mismos a efectos de que el ordenador del gasto manifieste su aval o rechazo.

Solicitar, con la debida justificación y anticipación, las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato o convenio u orden de compra objeto de vigilancia, con una anticipación no inferior a ocho (8) días hábiles antes del vencimiento del mismo.

Remitir al Grupo de Trabajo de Contratos y Convenios, toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, convenio o acuerdo así como derivados en la etapa pos contractual, y demás documentos soportes de la gestión de la supervisión en el ejercicio de sus funciones, en un término no superior a (5) días hábiles a partir del momento en que se produzca la información, será responsabilidad exclusiva de cada servidor designado como supervisor, por lo tanto, es su deber mantener el expediente contractual actualizado, revisando que esté completo y que contenga la versión final de los documentos que soporten la correcta ejecución contractual de conformidad con los lineamientos dados. En consecuencia, deberán asumir dicha responsabilidad ante eventuales hallazgos identificados en auditorías tanto internas como externas, por tal razón y con el fin de evitar retrasos y reprocesos en las actividades de organización de los expedientes contractuales, la totalidad de los documentos originados en el marco de la ejecución, deberán ser enviados oportunamente al Grupo de Trabajo de Contratos y Convenios, quien es el responsable de su custodia y administración.

Verificar que se cumplan los plazos y condiciones de ejecución del contrato o convenio u orden de compra objeto de vigilancia, e informar oportunamente al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos y Convenios del SGC en caso de presentarse algún evento que afecte la normal ejecución del mismo.

Proponer alternativas de solución y presentarlas oportunamente al ordenador del gasto,en caso de presentarse diferencias en la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia entre el SGC y el contratista.

Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir su concepto al ordenador del gasto para la resolución final de las mismas.

> *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio objeto de vigilancia.*
>
> *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
>
> *Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, indicada en la matriz de riesgo de los contratos supervisados, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante la ejecución y cierre del contrato. (Subrayado por fuera del texto)*

Al respecto, se realizó el respectivo análisis por parte de la supervisión delegada para la ejecución del Contrato de interventoría No. 1155 del 2025 quien realiza el seguimiento al contrato de obra, determinando la necesidad de adelantar el trámite de modificatorio de conformidad con las razones expuestas por el contratista, las cuales fueron avaladas por la interventoría.

Que, como complemento a lo expuesto por la interventoría, desde la supervisión dispone lo siguiente:

Que dentro de la cláusula décima segunda – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en el apartado de obligaciones específicas Administrativas, menciona:

> *"Elaborar y firmar de manera conjunta con el contratista de obra, la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: órdenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios."*
>
> *"Someter a consideración de la Entidad y emitir concepto, sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron."*

En atención al oficio radicado por la Interventoría IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. (Oficio No. IP-LT1-22012026-164 de fecha 22 de enero de 2026), mediante el cual se remite la solicitud de prorroga al plazo de ejecución presentada por el contratista CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., acompañada de los soportes técnicos, administrativos y documentales correspondientes, y se emite concepto técnico favorable a

dicha solicitud, esta Supervisión, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista y el concepto favorable presentado por parte de la Interventoría a la solicitud de ampliación de prórroga del contrato de obra 1147 de 2025, la supervisión del contrato realizó la revisión juiciosa tanto de los antecedentes expuestos, así como de los soportes documentales de tipo administrativo, técnicos y contable, que acompañan la solicitud, encontrando que los mismos se encuentran debidamente sustentados, y que por ende es viable solicitar dicha ampliación del plazo, toda vez que el tiempo restante para la ejecución de las actividades, que corresponde a ocho (8) días calendario, no es óptimo para lograr completar el total de actividades pendientes del contrato. Lo anterior tiene sustento en la imposibilidad de adelantar las actividades que estaban supeditadas a la aprobación de los ítems no previstos, retrasando el cumplimiento de su ejecución, razón por la cual se considera viable que desde la supervisión del contrato se avale la necesidad de ampliar el plazo del contrato por (1) un mes más, que correspondería a un plazo total de cinco (5) meses, es decir solamente un (1) mes adicional al inicialmente planteado, esto toda vez que han surgido circunstancias imprevisibles no imputables a las partes, que impiden cumplir con los tiempos previstos.

Adicionalmente, la supervisión del contrato evidenció que se ha presentado una disminución significativa y progresiva de la disponibilidad de mano de obra durante el mes de diciembre de 2025, e igualmente, para los días de enero de 2026, la contratación de la mano de obra se ha visto perjudicada, lo que obedece a factores externos, como el aumento del salario mínimo legal mensual vigente para el 2026, muy superior a la inflación (23.7% vs. 5.1%), que impactan de manera desfavorable el pago de la mano de obra requerida por el contratista para el cumplimiento de las actividades programadas, sin que ello obedezca a deficiente planeación o gestión de las partes del contrato.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la interventoría indica que verificó que el contratista presentó una relación detallada de actividades y tiempos requeridos para la culminación de las obras, de la cual se desprende que el plazo técnico total requerido asciende a cincuenta y dos (52) días calendario una vez aprobados los ítems no previstos. No obstante, el contratista manifiesta que, con el fin de optimizar recursos y mitigar impactos financieros tanto para la Entidad como para el propio contratista, se implementarán medidas de optimización de rendimientos y programación, solicitando que la prórroga se limite a un término de treinta (30) días calendario".

Por lo anteriormente expuesto, se considera viable la solicitud de ampliación de prórroga del contrato de obra 1147 de 2025, toda vez que las circunstancias ocurridas constituyen hechos imprevisibles, ajenos a la voluntad de las partes, lo que justifica la solicitud de modificación contractual, la cual no está prohibida tal como lo ha explicado Colombia Compra Eficiente, en reiterados conceptos:

Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado Interno C303-2024 del 05 de julio de 2024:

> *"La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco loprohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales".*

Concepto Colombia Compra Eficiente Radicado Interno C384-2025 del 07 de mayo de 2025.

> *"Es claro, entonces, que según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, peroesta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales"*

La modificación contractual, de acuerdo con el Consejo de Estado en varios y reiterativos pronunciamientos jurisprudenciales, "tiene su fundamento y limitación en la salvaguarda en la primacía del interés general como causa
de la contratación y la consecución de los fines del estado, tal como lo dispone el artículo 3 de la ley 80 de 1993"; así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que (...) se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante(Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna: 2263.).

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, se consideran acertados y evidentes los argumentos de tipo técnico, jurídico y financiero que

evidencian la necesidad de realizar la modificación No. 002, justificación avalada por la interventoría, con el propósito de evitar posibles incumplimientos contractuales y garantizar la correcta ejecución y calidad del objeto contratado.

Por lo tanto, la supervisión, en virtud de lo expresado por los contratistas de obra e interventoría y conforme al seguimiento que se efectúa desde el Grupo de trabajo de Servicios Administrativos, La Supervisión, tras el análisis del cronograma propuesto, considera que el tiempo presentado para la culminación y entrega de la obra es aceptable, al ser coherente con los eventos de fuerza mayor no previsibles en la planeación inicial. Por lo anterior, se emite concepto favorable a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1147 de 2025 – Lote No. 1 por treinta (30) días calendario, del 31 de enero de 2026 al 1 de marzo de 2026, fijando como nueva fecha de terminación el 1 de marzo de 2026, con el fin de prevenir incumplimientos contractuales y asegurar la adecuada ejecución y calidad del objeto contratado.

Esta prórroga no genera reconocimiento económico adicional ni implica modificación alguna en el valor total del contrato, ni da lugar a compensación por mayor permanencia en obra al contratista.

Finalmente, la supervisión considera que las motivaciones expuestas conllevan a la necesidad de realizar un modificatorio No. 003 al contrato de obra 1147-2025 conforme a lo expuesto anteriormente.

c. Marco jurídico

Desde el punto de vista jurídico se considera viable la solicitud de prórroga del plazo al contrato de obra No. 1147 de 2025, por las siguientes razones:

el Consejo de Estado mediante establece:

> ***Sobre el plazo en los contratos estatales***
>
> *"Legalmente -art. 1551, C.C.- el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación. Y según sus efectos, el mismo puede ser suspensivo o extintivo, siendo el primero aquel cuyo cumplimiento marca la exigibilidad de la obligación y el ejercicio del derecho, pues antes se suspenden tanto la una como el otro, pero una vez llega el término fijado, se puede ejercer el derecho y se torna exigible la obligación y el segundo, aquel durante el cual el derecho puede ser disfrutado pero una vez se cumple, el mismo desaparece o se extingue, como sucede, a título de ejemplo, con el contrato de arrendamiento."*
>
> *"En los contratos estatales, como el que es objeto de la presente controversia, por lo general el plazo es de la primera modalidad,*

es decir, suspensivo, pues obedece al término que se pacta para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y las obligaciones se hacen exigibles una vez culmina el mismo."

"La estipulación de un plazo de ejecución del contrato es de vital importancia para el cumplimiento puntual de su objeto y, por tanto, en orden a atender y satisfacer la necesidad pública que dio lugar a su celebración además, responde a estrictos principios de la contratación pública, como los de economía y planeación, y resulta congruente con las normas presupuestales que reclaman precisar en el tiempo los compromisos contractuales que las entidades públicas adquieran en las respectivas vigencias fiscales, con cargo a las apropiaciones que conforman su presupuesto anual."

Definición de prórroga del contrato

"En el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico. Veamos: Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos generalmente accidentales del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo."

"Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones y derechos correlativos entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo. Tal renovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal artículo 41, Ley 80 de 1993."

"Entonces, prorrogar un contrato… significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas, o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo, lo cual implica que se mantenga y ejecute en las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio."

Viabilidad y límites de la prórroga

"La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal."

"En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato."

"En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en… general, sus pros y contras."

5. Solicitud

Por lo anteriormente mencionado, se estiman pertinentes y razonables las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras que evidencian la necesidad de realizar la prórroga No. 002, justificación que fue analizada por parte de la interventoría y considerada procedente en aras de garantizar la debida ejecución del contrato y el objeto contractual, dadas las necesidades del proyecto y la Entidad.

Por lo tanto, desde la supervisión, en virtud de lo expresado por los contratistas de obra e interventoría y conforme al seguimiento que se efectúa desde el Grupo de trabajo de Servicios Administrativos, se recomienda adelantar la modificación al contrato de obra No. 1147 de 2025, con el propósito de cumplir con las finalidades perseguidas por la Entidad, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Sexta del contrato, quedando de la siguiente manera":

(…) ***CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 01 de marzo de 2026 (…)"*

Lo anterior no genera reconocimiento económico adicional ni implica modificación alguna en el valor total del contrato, ni da lugar a compensación por mayor permanencia en obra al contratista.

Derivado de lo anterior, se recomienda proceder con la modificación de la Cláusula Sexta del contrato, la finalización de las actividades de obra se realizará el 01 de marzo de 2026.

Las demás cláusulas y documentos del presente contrato que no se han relacionado en este documento permanecerán incólumes.

El contratista se obliga a actualizar las pólizas de seguro y garantías correspondientes, dicha modificación no genera ningún reconocimiento económico adicional ni implica modificación alguna en el valor total del contrato.

Al presente adjunto los soportes que numeramos a continuación:

Anexo 1. Oficio de la Interventoría – IP-LT1-22012026-164
Anexo 2. Solicitud del Contratista – 165-SGC-CYG-2025.
Anexo 3. Programación de Contratista.

En este sentido, solicitamos su colaboración para que se realice el **otrosí No. 003.** al contrato de obra No**. 1147 – 2025**

Agradecemos su amable atención.



CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
Coordinador
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 3 anexos

Elaboró: SAMUEL FELIPE VASQUEZ VERGARA
Reviso: JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Aprobó: CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR